



CIRCULAR EXTERNA No. 00000023 23 DIC. 2014

PARA: AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: APLICACION DE ACCIONES FRENTE A LAS COMPETENCIAS
COMO AUTORIDADES LOCALES.

De acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001; Ley 769 de 2002, Artículo 3º, Parágrafo 3º; la Superintendencia de Puertos y Transporte solicita a las Autoridades de Tránsito Municipales establecer dentro del marco de sus competencias las estrategias y medidas necesarias en su jurisdicción, para el control y vigilancia en la prestación del servicio público de transporte, así como, el cumplimiento de las normas relacionadas con el Transito, dada la temporada de fin de año 2014 y comienzos del 2015.

Al respecto la ley 769 en su artículo 6º prevé: *Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*

Igualmente, el Decreto 080 de 1987, asigna funciones expresas a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas en relación a los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales, localización de empresas transportadoras y demás medidas relacionadas con el tránsito en las respectivas jurisdicciones.

En este orden de ideas, la implementación de las estrategias y adopción de medidas establecidas deben estar encaminadas a los siguientes aspectos:

- Planes de contingencia para atender la demanda de pasajeros en las Terminales de Transporte y sitios de control que establezca la dirección de Transito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA en la debida prestación del servicio público y control del Tránsito.
- Medidas preventivas atinentes al control del transporte informal, cualquiera que sea el medio de transporte que se emplee.
- Atención al cliente y solución oportuna frente a quejas y sucesos en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.
- Ante la ocurrencia de infracciones a las normas de Tránsito y Transporte cometidas por vehículos vinculados a las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, que una



00000023 23 DIC. 2014

vez despachados de las diferentes terminales del país, recogen y dejan pasajeros en sitios no autorizados por las autoridades; que además de obstaculizar el tránsito, trasgreden las normas vigentes y atentan contra la seguridad vial; este Despacho solicita ejerzan de manera efectiva y oportuna los controles pertinentes a fin de erradicar estas prácticas, adelantando las acciones conducentes y pertinentes establecidas en las normas que rigen la actividad.

Finalmente, a fin de ejercer la función de vigilancia sobre las estrategias y medidas adoptadas, las cuales son aplicables también para las épocas de alta temporada, deberán enviar a esta Superintendencia la información relativa, según formato Excel anexo a la presente circular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la temporada de demanda, al correo electrónico transito@supertransporte.gov.co.

Me permito resaltar la obligación de acatar la presente Circular, so pena de incurrir en las sanciones previstas en las normas que regulan la actividad de transporte y Tránsito.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los

23 DIC. 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLACE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte

Proyectó: Walter Wilmer Bravo

MUNICIPIO	ORGANISMO DE TRANSITO	FECHA ELABORACIÓN

CLASE VEHICULO	ACCIONES TOMADAS		MEDIDAS ADOPTADAS
	Nro.	Nro. Inmovilizaciones	
MOTO			
MOTOCARRO			
AUTOMOVIL PARTICULAR			
AUTOMOVILES PUBLICOS			
CHIVAS -MIXTO			
CAMPERO			
MICROBUS			
BUSETA			
BUSES			

**ATENCION AL CIUDADANO EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO PUBLICO TERRESTREA AUTOMOTOR INDIVIDUAL
DE TAXI**